

DECRETO N° 34.836

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Incorporar al texto del artículo D.25 "Delimitación" del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos, el siguiente texto que quedará incorporado entre los numerales 83) y 84):

"83a) Arroyo Pantanoso

83b) Límite Noreste del padrón N° 45.978

86) Calle Pororó

83) Carmelo Colman"

Artículo 2°- Incorporar al texto del artículo D.36.1 "Zonificación - Terciaria en Suelo Rural" del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998 y sus modificativos, el siguiente texto que quedara incorporado al inicio del sector 4.

- Colón Norte del Área de Usos Mixtos:

"83) Carmelo Colman

86) Calle Pororó

85b) Límite Noreste del padrón N° 45.978

85a) Arroyo Pantanoso"

Artículo 3°- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto, correspondiéndole al sector definido en el artículo 1° adoptar los parámetros urbanos de la zonificación terciaria adyacente.

Artículo 4°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 28 de Octubre de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.836 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de octubre de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución No. 4517/13 de 4/10/13, se incorpora a los artículos D.25 "Delimitación" y D.36.1 "Zonificación - Terciaria en Suelo Rural" del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242 promulgado el 16 de setiembre de 2013 el texto que quedará incluido entre los numerales 83) y 84) y al inicio del sector 4 - Colón Norte del Área de Usos Mixtos, respectivamente con la redacción que se establece y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, correspondiéndole al sector definido en el artículo 1° adoptar los parámetros urbanos de la zonificación terciaria adyacente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.836 sancionado el 10 de octubre de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Planificación, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-